



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la suscrita secretaria procede a liquidar las costas del presente proceso a cargo de la parte demandante SINDY RUÍZ GIRÓN, y a favor de la demandada CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO Ltda., así:

Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA :	\$150.000,00
Total Liquidación de Costas:	\$150.000,00

Seguidamente, la secretaria procede a liquidar las costas del presente proceso a cargo de la parte demandante SINDY RUÍZ GIRÓN, y a favor de la demandada SOLUCIONES LABORALES Y SERVICIOS S.A.S. SOLASERVIS S.A.S., así:

Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA :	\$150.000,00
Total Liquidación de Costas:	\$150.000,00

Finalmente, informo a usted señor Juez, que no hay más actuaciones que practicar. Sírvasse proveer.

Buenaventura - Valle, 19 de abril de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0241

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SINDY RUÍZ GIRÓN
DEMANDADO: CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO Ltda. Y OTRA
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2017-00001-01

Buenaventura - Valle, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Vista la liquidación realizada por secretaría, por encontrarse ajustada a derecho este despacho judicial imparte su APROBACIÓN y cumplida la ejecutoria del auto, ordenará el archivo definitivo, como quiera que dentro del presente asunto no hay más actuaciones por practicar.

En cuanto a la notificación del presente auto, se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas, por lo dicho.

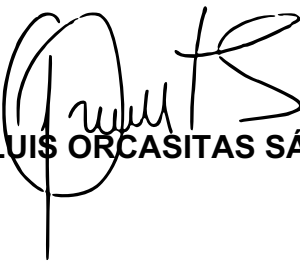


**JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

SEGUNDO: Cumplida la ejecutoria de este auto y como quiera que dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**, previa cancelación de su radicación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en los términos señalados y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.